

La sinodalità nell'attività  
normativa della Chiesa  
Il contributo della scienza canonistica  
alla formazione di proposte di legge



a cura di  
ILARIA ZUANAZZI, MARIA CHIARA RUSCAZIO,  
VALERIO GIGLIOTTI

7

*Un'anima per il diritto: andare più in alto*

Collana diretta da Geraldina Boni



Mucchi Editore

*Un'anima per il diritto: andare più in alto*

Collana diretta da Geraldina Boni

7

issn 2724-4660

L'orizzonte meramente tecnicistico su cui ogni tipo di riflessione sembra oggi rischiare di appiattirsi non solo non cancella quegli interrogativi fondamentali che si confermano ineludibili per ciascuna disciplina in cui si ramifica il pensiero giuridico: ma li rivela, anzi, in tutta la loro impellenza. È dunque a tale necessità che facciamo riferimento nel cogliere e sottolineare il bisogno che si avverte di 'un'anima per il diritto', ispirandoci in modo particolare a quegli ammonimenti che Aleksandr Solženicyn rivolgeva a studiosi e accademici dell'Università di Harvard nel 1978 e che, a distanza di decenni, mantengono intatta la loro validità. Muovendo dalla domanda «se mi chiedessero: vorrebbe proporre al suo paese, quale modello, l'Occidente così com'è oggi?, dovrei rispondere con franchezza: no, non potrei raccomandare la vostra società come ideale per la trasformazione della nostra. Data la ricchezza di crescita spirituale che in questo secolo il nostro paese ha acquistato nella sofferenza, il sistema occidentale, nel suo attuale stato di esaurimento spirituale, non presenta per noi alcuna attrattiva» – dichiarazione che si riempie di significato alla luce della vicenda personale, tanto dolorosa quanto nota, di colui che l'ha pronunciata –, l'intellettuale russo individuava infatti con profetica lucidità i sintomi e le cause di tale declino. In questo senso, ad interpellarci in modo precipuo in quanto giuristi è soprattutto l'osservazione secondo cui «in conformità ai propri obiettivi la società occidentale ha scelto la forma d'esistenza che le era più comoda e che io definirei giuridica: una 'forma d'esistenza' che tuttavia è stata assunta come fondamento esclusivo e per ciò stesso privata dell'anelito a una dimensione superiore capace di giustificarla. Con l'inevitabile, correlata conseguenza che «l'autolimitazione liberamente accettata è una cosa che non si vede quasi mai: tutti praticano per contro l'autoespansione, condotta fino all'estrema capienza delle leggi, fino a che le cornici giuridiche cominciano a scricchiolare». Sono queste le premesse da cui scaturisce quel complesso di valutazioni che trova la sua sintesi più efficace nella seguente affermazione, dalla quale intendiamo a nostra volta prendere idealmente le mosse: «No, la società non può restare in un abisso senza leggi come da noi, ma è anche derisoria la proposta di collocarsi, come qui da voi, sulla superficie tirata a specchio di un giuridismo senz'anima». Se è tale monito a costituire il principio ispiratore della presente collana di studi, quest'ultima trova nella stessa fonte anche la stella polare da seguire per cercare risposte. Essa, rinvenibile in tutti i passaggi più pregnanti del discorso, si scolpisce icasticamente nell'esortazione – che facciamo nostra – con cui si chiude: «E nessuno, sulla Terra, ha altra via d'uscita che questa: andare più in alto».

\* La traduzione italiana citata è tratta da ALEKSANDR SOLŽENICYN, *Discorso alla Harvard University, Cambridge (MA) 8 giugno 1978*, in Id., *Il respiro della coscienza. Saggi e interventi sulla vera libertà 1967-1974. Con il discorso all'Università di Harvard del 1978*, a cura di SERGIO RAPETTI, Jaca Book, Milano, 2015, pp. 219-236.

# *Un'anima per il diritto: andare più in alto*

## *Direzione*

Geraldina Boni (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)

## *Comitato scientifico*

Enrico Al Mureden (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
Lorena Bachmaier Winter (Universidad Complutense de Madrid)  
Christian Baldus (Universität Heidelberg)  
Michele Belletti (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
María Blanco Fernández (Universidad de Navarra)  
Michele Caianiello (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
Federico Casolari (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
Marco Cavina (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
Emmanuelle Chevreau (Université Paris 2 Panthéon-Assas)  
Sophie Démare-Lafont (Université Paris 2 Panthéon-Assas)  
Carlo Fantappiè (Università degli Studi Roma Tre)  
Manuel Ignacio Feliú Rey (Universidad Carlos III de Madrid)  
Doris Forster (Université de Genève)  
Mariagiulia Giuffrè (Edge Hill University)  
Esther Happacher (Universität Innsbruck)  
Tanguy Le Marc'hadour (Université d'Artois)  
Giovanni Luchetti (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)  
Francesco Martucci (Université Paris 2 Panthéon-Assas)  
Raphäele Parizot (Université Paris Nanterre)  
Antonio Pérez Miras (Universidad de Granada)  
Patrice Rolland (Université Paris-Est Créteil Val de Marne)  
Péter Szabó (Pázmány Péter Katolikus Egyetem)

## *Comitato di redazione*

Manuel Ganarin (Alma Mater Studiorum Università di Bologna), Alessandro Perego (Università Cattolica del Sacro Cuore), Alberto Tomer (Alma Mater Studiorum Università di Bologna)



La sinodalità nell'attività  
normativa della Chiesa  
Il contributo della scienza canonistica  
alla formazione di proposte di legge

a cura di  
Ilaria Zuanazzi, Maria Chiara Ruscazio,  
Valerio Gigliotti

I saggi raccolti nel volume sono stati sottoposti alla procedura di revisione *double-blind peer review*, in conformità al *Codice etico e Regolamento per le pubblicazioni della Collana* consultabile all'indirizzo internet [www.mucchieditore.it/animaperildiritto](http://www.mucchieditore.it/animaperildiritto).

Il volume è stato pubblicato con il contributo del Dipartimento di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Torino e del Centro interdipartimentale di Ricerca in Scienze Religiose 'Erik Peterson'.



Associazione dei docenti universitari  
della disciplina giuridica del fenomeno religioso

In copertina: *Decretum Gratiani*, London, British Library, Royal 10 D VIII, f. 280, particolare.

ISSN di collana 2724-4660

ISBN 978-88-7000-971-2

© Stem Mucchi Editore Srl - 2023

Via Jugoslavia, 14 - 41122 Modena

[info@mucchieditore.it](mailto:info@mucchieditore.it) [www.mucchieditore.it](http://www.mucchieditore.it)

[facebook.com/mucchieditore](https://facebook.com/mucchieditore) [twitter.com/mucchieditore](https://twitter.com/mucchieditore) [instagram.com/mucchi\\_editore](https://instagram.com/mucchi_editore)



Creative Commons (CC BY-NC-ND 3.0 IT)

Consentite la consultazione e la condivisione. Vietata la vendita e la modifica.

Versione pdf open access al sito [www.mucchieditore.it/animaperildiritto](http://www.mucchieditore.it/animaperildiritto)

Tipografia, impaginazione e pubblicazione digitale Stem Mucchi Editore (MO)

Prima edizione pubblicata in Italia, Mucchi, Modena, aprile 2023



Parte I

La sinodalità nell'attività normativa  
della Chiesa: il ruolo propulsivo  
della scienza canonistica



CARMEN PEÑA

## PARTICIPACIÓN DE LOS CANONISTAS EN LA ACTIVIDAD NORMATIVA DE UNA IGLESIA EN CLAVE SINODAL\*

**Abstract:** La autora reflexiona sobre la necesidad de avanzar hacia una Iglesia estructuralmente sinodal y sobre la contribución de la ciencia canónica en ese proceso. Por su competencia y formación, los canonistas – clérigos y laicos – pueden prestar una colaboración cualificada a la autoridad eclesial en el proceso de elaboración de las normas, en la función consultiva y en la detección de necesidades y lagunas. La autora propone vías de diálogo *entre la autoridad jerárquica y los canonistas*, y también de cooperación de *los canonistas entre sí* y con los *teólogos*, destacando el papel de las asociaciones de canonistas y proponiendo una mayor colaboración mutua.

**Parole chiave:** sinodalidad, función consultiva, asociaciones canonísticas, canon 212.

**The participation of canonists in the normative activity of a Church in synodal key.** The author reflects on the need to move towards a structurally synodal Church and on the contribution of canonical science in this process. Because of their competence and preparation, canonists – clergy and laypeople – can provide a qualified collaboration to the ecclesial authority in the process of elaborating norms, in the consultative function and in the detection of needs and lacunae. The author proposes ways of dialogue between the hierarchical authority and canonists, and also of cooperation between canonists among themselves and with theologians, highlighting the role of associations of canonists and promoting greater mutual collaboration.

**Key words:** synodality, consultative function, canonist associations, canon 212.

---

\* Contributo sottoposto a procedura di revisione *double-blind peer review*.

## 1. *El reto de avanzar en sinodalidad*

Nos encontramos en un momento eclesial importante, inmersos en un proceso sinodal novedoso en su configuración y desarrollo<sup>1</sup> y trascendente en su objeto, al versar éste no sobre la acción pastoral de la Iglesia respecto a alguna cuestión o alguna zona geográfica concreta, sino sobre la *naturaleza – constitutivamente sinodal – de la Iglesia*<sup>2</sup>. Estamos, pues, ante un Sínodo de temática estrictamente *eclesiológica*, que busca profundizar en las implicaciones de la sinodalidad, pues ésta no se agota ni se identifica totalmente con la celebración de los Sínodos. Se trata de pasar de los sínodos a la sinodalidad<sup>3</sup>, de vivir la sinodalidad más allá del evento de los Sínodos<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> SÍNODO DE LOS OBISPOS, Documento preparatorio *Por una Iglesia sinodal: comunión, participación y misión*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2021.

<sup>2</sup> El fundamento teológico de la sinodalidad puede verse desarrollado en el documento COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia*, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2018. Para un comentario del documento, entre otros, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia. Texto y comentario del documento de la Comisión Teológica Internacional*, a cura di S. MADRIGAL, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2019; *En camino hacia una Iglesia sinodal De Pablo VI a Francisco*, a cura di R. LUCIANI, M.T. COMPTE, PPC - Fundación Pablo VI, Madrid, 2020; desde la perspectiva del laicado, C. PEÑA, *Sinodalidad y laicado. La participación de los laicos en la vocación sinodal de la iglesia*, in *Ius canonicum*, 2019, pp. 731-765.

<sup>3</sup> D. VITALI, *Sinodalidad. De Apostolica sollicitudo a Episcopalis Communio*, in *En camino hacia una Iglesia sinodal: de Pablo VI a Francisco*, cit., pp. 25-48. No obstante, el mismo autor advierte contra el peligro de pretender vivir una sinodalidad prescindiendo de la institución del Sínodo, lugar privilegiado de ejercicio de la misma: D. VITALI, *Il Sinodo dei Vescovi: un passo avanti*, in *Sinodalità e riforma. Una sfida ecclesiale*, a cura di R. LUCIANI, S. NOCETI, C. SCHICKENDANTZ, Queriniana, Brescia, 2022, pp. 387-409 (especialmente pp. 408-409).

<sup>4</sup> Así se deduce de la misma reforma legal de la institución sinodal llevada a cabo en 2018: FRANCISCO, *Constitución Apostólica 'Episcopalis communio' sobre el Sínodo de los Obispos*, de 15 de septiembre de 2018. Como antecedente directo de esta reforma, resulta de interés *Cinquant'anni dall'Apostolica Sollicitudo. Il Sinodo dei Vescovi al servizio di una Chiesa sinodale*, a cura di L. BALDISSERI, Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano, 2016. Comentan las significativas novedades de esta reforma, entre otros, G. GHIRLANDA, *La Cost. ap. Episcopalis communio: Sinodo dei Vescovi e sinodalità*, in *Periodica de re canonica*, 2019, pp. 621-669; A. VIANA, *Episcopalis communio. Un comentario a las nuevas normas sobre el Sínodo*,

realizándola en la vida cotidiana de la Iglesia, de modo que impregne toda su actuación, siempre con vistas a cumplir mejor su fin último: la misión<sup>5</sup>.

El reto – y la oportunidad – actual, tal como recordó Francisco en su discurso de inauguración del actual Sínodo, es ir avanzando hacia una Iglesia *estructuralmente* sinodal<sup>6</sup>, en la que la sinodalidad no aparezca como algo ocasional, sino que todas las estructuras, modos de actuar y procesos eclesiales reflejen esta naturaleza sinodal.

En concreto, es una llamada a revitalizar la plena y efectiva *recepción* de la concepción conciliar de la Iglesia como ‘pueblo de Dios’, afirmada expresamente en *Lumen gentium*, lo que supone el reconocimiento de la radical – por provenir del bautismo – corresponsabilidad de todos los fieles en la vida y misión de la Iglesia, evitando el peligro de clericalismo<sup>7</sup>. Pese a los 60 años transcurridos desde el inicio del Concilio, y sin minusvalorar la profunda transformación teológica y canónica ocurrida en la Iglesia durante estas décadas, queda aún un amplio margen de reflexión y revisión hasta lograr que la eclesiología conciliar y, muy marcadamente, su concepción de la Iglesia como ‘pueblo de Dios’, esté totalmente implantada.

En este sentido, el proceso sinodal en que estamos implicados es un momento óptimo para profundizar en el ‘sujeto’ eclesial, reco-

---

do de los Obispos, in *Revista Española de Derecho Canónico*, 2019, pp. 361-381. Sobre la vinculación de esta constitución apostólica con el actual proceso sinodal, A. BORRAS, ¿Qué caminos nos abre «*Episcopalis communio*» de cara a una reforma sinodal de la Iglesia católica?, in *Estudios Eclesiásticos*, 2022, pp. 801-839.

<sup>5</sup> C. PEÑA, *El Sínodo sobre la sinodalidad: novedades, retos y propuestas*, in *Ecclesia*, 23 octubre 2021, n. 4094, pp. 6-8.

<sup>6</sup> *Discurso del Santo Padre Francisco para el inicio del proceso sinodal, 9 de octubre de 2021*, in [www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/october/documents/20211009-apertura-camminosinodale.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2021/october/documents/20211009-apertura-camminosinodale.html).

<sup>7</sup> Sobre los riesgos del clericalismo advierte reiteradamente el Papa Francisco desde su programática exhortación apostólica *Evangelium gaudium*, de 24 noviembre 2013 (n. 103), habiendo aparecido en sucesivos discursos pontificios, como el *Discurso a los participantes del Seminario del Pontificio Consejo para los Laicos con ocasión del XXV aniversario de Mulieris Dignitatem*, 12 octubre 2013; el *Discurso a la Unión General de Superiores Generales*, 12 mayo 2016, etc; recientemente, el Pontífice ha calificado al clericalismo de ‘perversión’ en el *Discurso al Simposio por una teología fundamental del sacerdocio*, 17 febrero 2022.

nociendo la *esencial* corresponsabilidad de todos los bautizados en la vida de la Iglesia<sup>8</sup>: sin negar el papel capital de los Obispos y del Papa, miembros también de ese mismo pueblo y con una función insustituible, la sinodalidad abre *nuevos cauces* a una más incisiva participación de todos los bautizados, y muy destacadamente, de los laicos – varones y mujeres – en funciones eclesiales y en el desempeño de oficios de responsabilidad hasta ahora tradicionalmente reservado a los clérigos. Así lo ha puesto de manifiesto la constitución apostólica *Praedicate Evangelium*<sup>9</sup>, que destaca la centralidad de este principio de la sinodalidad<sup>10</sup> y la necesaria «implicación de los laicos, incluso en funciones de gobierno y responsabilidad»<sup>11</sup>, no por consideraciones utilitaristas o desde criterios meramente funcionales, sino porque «su presencia y participación es *esencial* pues cooperan por el bien de toda la Iglesia»<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> C. PEÑA, *Sinodalidad: profundizando en la recepción eclesial del Concilio Vaticano II*, in *Manresa*, 2022, pp. 317-322.

<sup>9</sup> FRANCISCO, *Constitución apostólica sobre la Curia Romana y su servicio a la Iglesia en el mundo Praedicate Evangelium*, 19 de marzo de 2022: [www.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html](http://www.vatican.va/content/francesco/es/apost_constitutions/documents/20220319-costituzione-ap-praedicate-evangelium.html).

<sup>10</sup> *Praedicate Evangelium*, *Predámulo*, 4: «Esta vida de comunión da a la Iglesia el rostro de la sinodalidad; es decir, una Iglesia de escucha recíproca en la cual cada uno tiene algo que aprender. Pueblo fiel, Colegio episcopal, Obispo de Roma: uno en escucha de los otros; y todos en escucha del Espíritu Santo».

<sup>11</sup> *Praedicate Evangelium*, *Predámulo*, 10. En la presentación del documento, el Card. Semeraro resaltó la importancia de esta dimensión de sinodalidad y de tener en cuenta la teología del laicado promovida por el Concilio Vaticano II: *Conferenza Stampa di presentazione della Costituzione Apostolica "Praedicate Evangelium" sulla Curia Romana e il suo servizio alla Chiesa nel mondo*, 21.03.2022, <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/03/21/0192/00417.html>.

<sup>12</sup> *Praedicate Evangelium*, *Predámulo*, 10. Especial relevancia tiene, en este sentido, el reconocimiento del carácter *vicario* de la Curia romana y de la posibilidad de que «cualquier fiel pueda presidir un Dicasterio o un Organismo» (art. 15), superándose de ese modo las anteriores limitaciones al ejercicio de la potestad de gobierno por parte de los no ordenados, como destacó el Prof. Ghirlanda en la presentación de *Praedicate Evangelium: Conferenza Stampa di presentazione della Costituzione Apostolica "Praedicate Evangelium" sulla Curia Romana e il suo servizio alla Chiesa nel mondo. Intervento del Prof. Gianfranco Ghirlanda, S.I.*, 21.03.2022: <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/03/21/0192/00417.html>. Sobre las posibilidades de superación de la aparente con-

Es un redescubrimiento del principio de *responsabilidad bautismal*, pues la implicación de los laicos (incluidas por supuesto las mujeres) en responsabilidades específicamente eclesiales – no sólo de gobierno, sino en todos los planos (enseñar, santificar...) – no se justifica por la ausencia de sacerdotes que puedan hacerse cargo de ellas, sino porque son una exigencia de su condición bautismal, y constituye una riqueza para la vida y misión eclesial, a la que pueden aportar su específica contribución y modo de hacer las cosas, complementaria con la de los clérigos<sup>13</sup>.

## *2. Importancia de la escucha y derecho a ser escuchado*

La sinodalidad no es algo estático, sino que remite al pueblo de Dios ‘en camino’, en un proceso dinámico e inclusivo de *escucha* de todo el pueblo y de *discernimiento* conjunto a la luz del Espíritu. La sinodalidad propugna un modo de escucha del pueblo de Dios, que es a su vez reflejo o concreción del derecho fundamental de los fieles – derivado directamente del bautismo – recogido en el c. 212: el «derecho a la manifestación de las propias necesidades y deseos a los Pastores» (c. 212 § 2) y, muy destacadamente, el derecho e incluso el *deber* de los fieles – según su conocimiento, competencia y prestigio – de «informar y manifestar su opinión sobre la marcha de la Iglesia» (c. 212 § 3). Del elenco de derechos de los fieles recogidos en el Libro II del Código, éste del c. 212 es, a mi juicio, el que guarda una relación más directa con el tema que nos ocupa.

---

tradición entre los cc. 129 § 1 y 274, y, más ampliamente, sobre la tradicional cuestión relativa a la relación *potestas ordinis* - *potestas regiminis*, A. VIANA, *¿Pueden los laicos participar en la potestad de gobierno?*, in *Matrimonio, religión y derecho en una sociedad en cambio*, a cura di J. BOSCH, Dykinson, Madrid, 2016, pp. 341-363.

<sup>13</sup> La necesidad de evitar las reminiscencias clericalistas que aún se perciben en muchos ámbitos eclesiales es uno de los aspectos que aparece frecuentemente en las respuestas al Cuestionario inicial, tal como señalan las síntesis ofrecidas hasta el momento por las diócesis y conferencias episcopales, y el propio Documento de trabajo para la Etapa Continental (DEC): SECRETARÍA GENERAL DEL SÍNODO, *«Ensanchar el espacio de tu tienda»* (Is 54,2). *Documento de trabajo para la Etapa Continental*, 24 de octubre de 2022, Città del Vaticano, 2022, p. 29.

Este c. 212 es expresión excelente de la *responsabilidad y autonomía* de los fieles (laicos incluidos) en su relación con los pastores y de su participación en la triple misión de Cristo. Aunque este derecho fundamental a manifestar la propia opinión en cuestiones eclesiales suele concretarse a través de la participación de los fieles en consejos y órganos colegiados, no se agota ahí su potencialidad. El reconocimiento del carácter constitucional del derecho-deber de los fieles recogido en el c. 212 § 3 contribuiría a la superación de interpretaciones ‘paternalistas’ del ejercicio de este derecho.

Ciertamente, será necesario regular el alcance, modo y límite del ejercicio de este derecho de opinión, pero debería partirse de la convicción de que la intervención de los fieles – según su propia competencia, formación, etc. – no es algo *gracioso*, que puede concederse o no, por parte de la autoridad; y tampoco debería estar necesariamente sometido a una ‘invitación’ previa y expresa por parte de la autoridad jerárquica, lo que de algún modo fomenta y perpetúa la *pasividad* de los fieles en su implicación en la misión de la Iglesia. Desde la conciencia del carácter constitucional de los derechos-deberes derivados del bautismo, debe afirmarse que el reconocimiento codicial de este derecho de opinión de los fieles supone que éstos pueden legítimamente, de modo no sólo respetuoso, sino con verdadera vocación de servicio eclesial, hacer oír su voz – aunque sea crítica – sobre las cuestiones eclesiales, sin que deba limitarse esta posibilidad por falta de cauces articulados para hacerlo ni por exagerados temores a romper la unidad de la Iglesia<sup>14</sup>.

Y en este sentido, es claro que los canonistas, en virtud de nuestra competencia y formación específica en el derecho eclesial, tenemos una voz importante y una responsabilidad grande de colaborar con la autoridad para que la regulación canónica refleje adecuadamente la naturaleza eclesial y cumpla mejor su finalidad.

Y aunque al promulgarse el Código se criticó, no sin razón, que se echaba en falta que la ley detallase cauces concretos y accesibles

---

<sup>14</sup> C. PEÑA, *Sinodalidad y laicado. La participación de los laicos en la vocación sinodal de la iglesia*, in *Ius canonicum*, 2019, p. 742.

de ejercer este derecho de opinión, de modo que no se quedase en un principio vacío de contenido<sup>15</sup>, el actual espíritu sinodal y reformas legales recientes (como el reconocimiento expreso, en *Episcopalis communio*, del derecho de los fieles – individual o asociadamente – de dirigirse directamente a la Secretaría del Sínodo para exponer sus peticiones u opiniones sobre el tema a discutir<sup>16</sup>, o los principios explicitados en *Praedicate Evangelium* sobre la misión y funcionamiento de la Curia romana)<sup>17</sup> van en la línea adecuada de facilitar una escucha y relación más fluida entre la autoridad y los fieles.

### 3. Importancia de la función consultiva

Asimismo, la sinodalidad invita a valorar y revisar el ejercicio de la función consultiva por parte de la autoridad. La afirmación del *munus* propio de la autoridad eclesiástica no excluye en modo alguno – todo lo contrario – la importancia de que en su actuar cotidiano, en la *toma de decisiones de gobierno* y también en el *ejercicio de la función legislativa y normativa* tome en consideración las aportaciones de los consultados. Partiendo de la necesaria distinción entre

---

<sup>15</sup> J.M. DÍAZ MORENO, *Los fieles cristianos y los laicos*, in *Derecho Canónico*, I, *El Derecho del Pueblo de Dios*, a cura di M. CORTÉS, J. SAN JOSÉ, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2006, p. 169.

<sup>16</sup> Con la finalidad de «convertirse en un medio de escucha de todo el Pueblo de Dios», *Episcopalis communio* no sólo se establece el deber de los Obispos de hacer llegar los cuestionarios previos a todo el pueblo de Dios, incluidos los laicos, y tramitar sus respuestas (n. 6), sino también reconoce, en el articulado, el derecho de los fieles – individual o asociadamente – de *enviar directamente sus contribuciones* (art. 7 § 2). Se trata de una vía que, de hecho, ha sido ampliamente aprovechada por los fieles en la primera fase del actual proceso sinodal, según se recoge en el *Documento de trabajo para la Etapa Continental*, donde se afirma que se recibieron directamente en Secretaría general más de mil contribuciones de particulares y grupos: SECRETARÍA GENERAL DEL SÍNODO, «*Ensancha el espacio de tu tienda*» (Is 54,2). *Documento de trabajo para la Etapa Continental*, cit., n. 5.

<sup>17</sup> En el caso de los canonistas, esto se plasma en la cercanía, desde hace años, del Pontificio Consejo para los textos legislativos (hoy Dicasterio del mismo nombre) y en la progresiva transparencia e incremento de los cauces de comunicación con el Dicasterio.

*decision-making process y decision-taking process*<sup>18</sup>, es claro que el proceso de consulta, bien hecho tanto por parte de la autoridad<sup>19</sup> como de los consultados, constituye un importante ejercicio de sinodalidad y de cooperación de los fieles con la jerarquía, con independencia del carácter consultivo o deliberativo del voto solicitado<sup>20</sup>.

En este sentido, la ciencia canónica y sus diversas concreciones (facultades de derecho canónico, asociaciones de canonistas, canonistas individuales...) pueden ser de gran ayuda en un ejercicio sinodal de la función de gobierno y, más concretamente, en el ejercicio de la función normativa por parte de la autoridad, de diversos modos:

a) Parece evidente la contribución y necesidad de los canonistas en el momento *conclusivo* del proceso de elaboración de la norma, asesorando técnicamente a la autoridad – tanto a nivel local como universal – en la redacción de las normas, cuidando su corrección jurídica y la coherencia de éstas con el conjunto del ordenamiento<sup>21</sup>.

b) Pero también resulta importante la contribución de los canonistas – desde su propia competencia – en la misma *génesis* de la actividad normativa, bien detectando lagunas o cuestiones cuya au-

---

<sup>18</sup> COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia*, nn. 67-68.

<sup>19</sup> A. VIANA, *Consultar no es informar de una decisión ya tomada. Comentario de la sentencia de la Signatura Apostólica de 27 de noviembre de 2012*, in *Ius canonikum*, 2015, pp. 763-767.

<sup>20</sup> A. BORRAS, *La sinodalidad como elaboración conjunta de decisiones: salir del punto muerto del 'votum tantum consultivum'*, in *Revista Teología*, 2021, pp. 93-111; A. VIANA, *Teología y Derecho canónico en diálogo sobre la sinodalidad*, in *Lex rationis ordinatio. Studi in onore di Patrick Valdrini*, a cura di V. BUONOMO, M. D'ARIENZO, O. ECHAPPÉ, Luigi Pellegrini Editore, Cosenza, 2022, pp. 1508-1525.

<sup>21</sup> A nivel universal, ésa es la labor del Dicasterio para los textos legislativos, cuya misión se ha visto ratificada en *Praedicate Evangelium*. Se trata de una tarea importante, que ayuda a la coherencia del ordenamiento y a la seguridad jurídica, por lo que sería deseable que se garantice la efectiva revisión de la normativa canónica por este Dicasterio, pues la experiencia muestra cómo, en ocasiones, la aprobación de leyes u otros textos normativos sin observar las consultas previstas por el derecho provoca algunas deficiencias o ambigüedades en el texto legal, aparte de resultar poco coherente con el principio de sinodalidad.

sencia de regulación pueda resultar problemática<sup>22</sup>, bien señalando aquellas normas positivas necesitadas de reforma o *aggiornamento*, por haberse quedado quizás obsoletas ante el cambio de las circunstancias sociales o eclesiales.

c) También estando atentos, en nuestro quehacer canónico – sea en las curias administrativas o de justicia, en la actividad pastoral, o en la docencia e investigación en nuestras facultades – a las necesidades de los fieles y a los problemas que la realidad va suscitando a la actuación eclesial, pues el derecho canónico no es un fin en sí mismo, ni debe ser un ejercicio de elucubración abstracta; el derecho es para la vida, es para los fieles, siendo su finalidad contribuir a la *salus animarum*, como recuerda el c. 1752.

d) Y, más ampliamente, estando atentos también a las inquietudes, necesidades, anhelos – e incluso críticas – también de los alejados o de los no creyentes, en línea con la invitación del documento preparatorio del Sínodo. Esta apertura a la escucha de los alejados e incluso de los no católicos refleja la vocación a una recepción completa, global, de la eclesiología del Concilio Vaticano II, que integre la visión – más *ad intra* – de *Lumen gentium* con las de *Gaudium et spes* – que llama a una escucha eclesial de los signos de los tiempos – y el decreto *Ad gentes*; también en línea con las encíclicas *Fratelli tutti* y *Laudato si'* de Francisco, que invitan a estar abiertos a la escucha de los anhelos y esperanzas de todas las personas, sabiendo que la Iglesia está inserta en la humanidad, navegando en la misma barca y compartiendo un destino común<sup>23</sup>.

Esta apertura a la escucha teológica del mundo y de la cultura va en esta línea de confianza en el Espíritu, que sopla donde quiere, y supone tomar conciencia de que el diálogo Iglesia-mundo y la

---

<sup>22</sup> En esta categoría cabría ubicar las propuestas sobre la regulación de la *sede romana impedita* o sobre la renuncia del Papa, objeto de discusión en el Convegno nazionale *La sinodalità nell'attività normativa della Chiesa. Il contributo della scienza canonistica alla formazione di proposte di legge*, de la Associazione dei docenti universitari della disciplina giudica del fenomeno religioso (Torino, 3-5 ottobre 2022).

<sup>23</sup> C. PEÑA, *Sinodalidad: profundizando en la recepción eclesial del Concilio Vaticano II*, cit., pp. 320-321.

misma dimensión misionera de la Iglesia exige un continuo *aggiornamento* eclesial para mejor realizar su labor pastoral y exigen la escucha también de los no creyentes, cuyas demandas o sensibilidad pueden iluminar a la Iglesia.

Y en este punto, debe destacarse también la labor de escucha y diálogo con el mundo jurídico y con la sociedad civil que puede desarrollar los canonistas docentes en facultades de estudios civiles, en cuanto que se dirigen y acogen a interlocutores (alumnos y Profesores) distintos de los habituales en facultades eclesiásticas. La *escucha* de estas personas, creyentes o alejados, así como el *diálogo fecundo entre la ciencia canónica y la ciencia jurídica civil*, puede enriquecer e iluminar a los canonistas en la detección de necesidades que den lugar a propuestas normativas que permitan a la Iglesia cumplir mejor su misión evangelizadora.

#### 4. Necesidad de fomentar cauces de diálogo y escucha

Ya en un plano propositivo, debe insistirse en la importancia de promover cauces de diálogo y escucha *entre la autoridad jerárquica y los canonistas*, así como de *los canonistas entre sí*, fomentando aquellos cauces de encuentro e intercambio entre los distintos operadores jurídico-canónicos; y también entre *teólogos y canonistas*, abriéndonos a una mayor cooperación mutua.

##### 4.1. Relación entre la autoridad jerárquica y los canonistas

En la dimensión que podríamos calificar de ‘vertical’, sería conveniente que, en el contexto del reconocimiento del derecho a presutar su opinión especializada a los pastores (c. 212 § 3) y del derecho a la libertad de investigación teológica/canónica y a la prudente manifestación de sus resultados (c. 218), hubiese una mayor relación mutua entre canonistas y pastores, creándose cauces que favoreciesen una *interacción circular* entre ellos.

Si el documento de la Comisión teológica internacional, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia*<sup>24</sup> sostiene que, dentro de la vocación sinodal del entero pueblo de Dios, presta un servicio específico el *carisma de la teología*, creo que es igualmente justo afirmar que también lo presta el de los canonistas, en cuanto que el derecho canónico – también integrante de las ciencias sagradas – puede contribuir, desde su especificidad, a la mejor aplicación y concreción de las percepciones teológicas y eclesiológicas. La actividad investigadora de los canonistas, proponiendo y articulando vías de concreción normativa – eficaces, eclesiales y justas – de las percepciones teológicas y respuestas jurídicas a las nuevas necesidades que se van detectando puede contribuir de modo decisivo a la misión evangelizadora de la Iglesia.

En este sentido, más allá de la labor específica que realicen los asesores canónicos de cada autoridad u organismo (Obispo, Conferencia episcopal, Romano Pontífice y Curia romana...) auxiliándolo en la toma de decisiones de gobierno y en la emisión de actos normativos administrativos, sería muy positivo que se articularan *vías concretas, habituales y efectivas de diálogo y colaboración de los canonistas con los pastores*, no tanto para la asesoría puntual en la resolución de problemas concretos, sino con vistas a la *detección de necesidades*.

a) *A nivel universal*, es clara la importancia de seguir avanzando – pues ya hay un camino recorrido – en normalizar la comunicación y colaboración entre el Dicasterio para los textos legislativos y los canonistas locales, a través de las facultades y las asociaciones de canonistas.

---

<sup>24</sup> Así lo destaca expresamente el documento de la Comisión teológica internacional, afirmando que «En la vocación sinodal de la Iglesia, el carisma de la teología está llamado a prestar un servicio específico mediante la escucha de la Palabra de Dios, la inteligencia sapiencial, científica y profética de la fe, el discernimiento evangélico de signos de los tiempos, el diálogo con la sociedad y las culturas al servicio del anuncio del Evangelio [...] La sinodalidad eclesial compromete también a los teólogos a hacer teología en forma sinodal, promoviendo entre ellos la capacidad de escuchar, dialogar, discernir e integrar la multiplicidad y la variedad de las instancias y de los aportes»: CTI, *La sinodalidad en la vida y misión de la Iglesia*, n. 75.

También cabría animar a una mayor interrelación entre los restantes Dicasterios de la Curia y las facultades de derecho canónico o las asociaciones canonísticas, pues la contribución de los canonistas será necesaria en todos los Dicasterios: en este sentido, aunque no es extraña la organización conjunta, por parte del Dicasterio y de algunas facultades de derecho canónico, de congresos o jornadas con el fin de dar a conocer la normativa y praxis vigente, sería muy positivo establecer también *Seminarios de estudio* u otros cauces estables o periódicos que permitieran una actividad más propositiva por parte de los canonistas.

b) *A nivel de Conferencias episcopales*, sería muy positivo que se articularan *Encuentros entre Obispos-canonistas*, similares a los que ya existen en algunas de ellas entre Obispos-teólogos<sup>25</sup>, con el fin de favorecer el intercambio entre las preocupaciones pastorales y la investigación canónica, de modo que pastores y canonistas se enriquezcan e iluminen mutuamente. O, mejor aún, la articulación de *Encuentros conjuntos entre Obispos, teólogos y canonistas*, con el fin de unificar esfuerzos, evitar la dispersión y la multiplicación de actividades y, sobre todo, resaltar la implicación entre la teología y el derecho canónico.

#### 4.2. *Colaboración entre los canonistas*

A nivel ‘horizontal’, las diversas *asociaciones canonísticas* aparecen como organizaciones que pueden contribuir muy positivamente a este desarrollo y vivencia sinodal, en cuanto que permiten un fructífero intercambio de opiniones y experiencias entre docentes e

---

<sup>25</sup> Así ocurre, p.e., en la Conferencia episcopal española, donde desde 1975 la Comisión episcopal para la doctrina de la fe, en colaboración con la Junta de Decanos de las facultades de teología de España y Portugal, organiza periódicamente encuentros entre Obispos y teólogos, con el fin de favorecer el intercambio entre las preocupaciones pastorales y la investigación teológica, planteando temas de actualidad que requieren ser iluminados con la luz de la revelación y de la reflexión teológica: cfr. [www.conferenciaepiscopal.es/encuentro-de-obispos-teologos/](http://www.conferenciaepiscopal.es/encuentro-de-obispos-teologos/).

investigadores universitarios, creando una ‘comunidad’ de estudiosos capaces de superar enfrentamientos de escuela y de avanzar juntos en bien de la Iglesia y de la sociedad. Asimismo, estas asociaciones permiten también una relación e intercambio fructífero entre docentes e investigadores y aquellos agentes jurídicos que, por su oficio en curias administrativas, tribunales u otros organismos eclesiales, perciben en primera persona las necesidades y problemas con que se encuentra la autoridad jerárquica en su labor.

En este sentido, debe afirmarse la contribución que, en sus respectivas Iglesias locales y también a nivel de impulso de la investigación y difusión del derecho canónico, están realizando las diversas asociaciones canonísticas constituidas a nivel nacional o supranacional<sup>26</sup>. Pero también, desde la dimensión de escucha y diálogo con el mundo y la sociedad civil a que remite la eclesiología conciliar, reafirmada en el actual proceso sinodal, jugarán asimismo un papel destacado aquellas otras asociaciones de juristas que, no siendo confesionales, tienen por objeto el estudio y promoción del derecho eclesiástico del Estado, de la libertad religiosa, o de las relaciones entre el Estado y la Iglesia u otras confesiones religiosas.

#### *4.3. Necesidad de una mayor colaboración entre teólogos y canonistas*

Para finalizar, debe afirmarse también la importancia, fuertemente sentida en la actualidad, de una mayor relación y más decidida colaboración entre teólogos y canonistas<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> El número de asociaciones canonísticas asciende a 21, encontrándose repartidas por diversas áreas geográficas: 4 en Italia, 9 en el resto de Europa, 6 en América, 1 en Asia y 1 en Oceanía. Datos obtenidos de la página *web* del Dicasterio para los textos legislativos: [www.delegumtextibus.va/content/testilegislativi/it/facolta-e-associazioni/associazioni-di-diritto-canonico.html](http://www.delegumtextibus.va/content/testilegislativi/it/facolta-e-associazioni/associazioni-di-diritto-canonico.html).

<sup>27</sup> A nivel doctrinal, apunta acertadamente esta necesidad el Prof. Fantappiè en sus estudios, entre otros C. FANTAPPIÈ, *Per un cambio di paradigma. Diritto canonico, teologia e riformi della Chiesa*, EDB, Bologna, 2019; ID, *Derecho canónico interdisciplinar. Ideas para una renovación epistemológica*, in *Ius canonicum*, 2020, pp. 479-504. En la misma línea, A. VIANA, *Teología y Derecho canónico en diálogo*.

Se trata de una necesidad detectada en los trabajos de preparación del Sínodo, que ha llevado a la superación de las tradicionales resistencias o suspicacias hacia el Derecho Canónico que manifestaban una parte notable de los teólogos. En el actual proceso sinodal, se percibe un prometedor cambio de actitud en esta línea, despertándose la conciencia entre los teólogos de la importancia del derecho canónico para concretar y hacer efectivas las percepciones teológicas y las novedades o reformas que este cambio teológico pueda suscitar<sup>28</sup>.

Teólogos y canonistas podemos favorecer con nuestro estudio este paso de los sínodos a la sinodalidad, contribuyendo, cada uno desde su formación y carisma específico, a proporcionar un fundamento teológico – dogmático, bíblico, espiritual... – y canónico sólido a la sinodalidad, teniendo en cuenta sus múltiples dimensiones. Hay muchas cuestiones de calado necesitadas de profundización en este proceso: la relación sinodalidad-colegialidad-primado, la comprensión de los ministerios, la relación clérigos/laicos, el binomio potestad de orden/potestad de régimen, la ministerialidad laical, la concepción de la autoridad y del gobierno en la Iglesia, los procesos eclesiales de toma de decisiones, que abren la puerta a profundizar en el papel del discernimiento comunitario o en conceptos como la *unanimidad moral*, etc<sup>29</sup>. Son cuestiones complejas, que exigen estudio y reflexión. Y la colaboración de expertos de todo el mundo, a través de Universidades, asociaciones de teólogos y canonistas, etc., puede constituir también una valiosa aportación a la sinodalidad.

---

*go sobre la sinodalidad*, in *Lex rationis ordinatio. Studi in onore di Patrick Valdrini*, cit., pp. 1508-1512.

<sup>28</sup> Así al menos lo he percibido en mi participación en los trabajos de la Comisión teológica de la Secretaría general del Sínodo, para la preparación del itinerario sinodal de cara a la XVI Asamblea general ordinaria del Sínodo de los Obispos sobre la sinodalidad, en sus sucesivas reuniones.

<sup>29</sup> C. PEÑA, *Sinodalidad: profundizando en la recepción eclesial del Concilio Vaticano II*, cit., p. 322.



## GLI AUTORI

ANDREA AMBROSI, Ricercatore di Diritto costituzionale, Università degli Studi di Padova

SERGIO FELICE AUMENTA, Professore invitato di Diritto canonico, Pontificia Università della Santa Croce, Pontificia Università Urbaniana e Pontificia Università San Tommaso d'Aquino

RINALDO BERTOLINO, Professore emerito di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Torino

DOMENICO BILOTTI, Ricercatore di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi «Magna Græcia» di Catanzaro

GIUSEPPE COMOTTI, Professore ordinario di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Verona

PIERLUIGI CONSORTI, Professore ordinario di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università di Pisa

PÉTER ERDŐ, Cardinale Arcivescovo Metropolita di Esztergom-Budapest e Primate d'Ungheria

COSTANTINO-MATTEO FABRIS, Ricercatore di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi Roma Tre

FRANCESCO FALCHI, già Professore ordinario di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Sassari

CARLO FANTAPPIÈ, Professore ordinario di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi Roma Tre

MANUEL GANARIN, Professore associato di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, *Alma Mater Studiorum* - Università di Bologna

VALERIO GIGLIOTTI, Professore associato di Storia del diritto medievale e moderno, Università degli Studi di Torino

PIETRO LO IACONO, Professore ordinario di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Libera Università Maria SS. Assunta

PIOTR MAJER, Professore straordinario di Diritto canonico, Uniwersytet Papieski Jana Pawła II w Krakowie (Polonia)

FRANCESCA OLIOSSI, Assegnista di ricerca in Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Trento

CARMEN PEÑA, Professoressa ordinaria di Diritto canonico, Universidad Pontificia Comillas (Spagna)

ROBERTO REPOLE, Arcivescovo Metropolita di Torino e Vescovo di Susa

LUIGI SABBARESE, Professore ordinario di Diritto canonico, Pontificia Università Urbaniana

GIUSEPPINA SCALA, Professoressa a contratto in Introduction to the Legal System - Module 2, Università Luigi Bocconi, Milano

BEATRICE SERRA, Professoressa associata di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Roma Sapienza

THIERRY SOL, Professore associato di Storia del diritto canonico, Pontificia Università della Santa Croce

ALBERTO TOMER, Assegnista di ricerca in Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, *Alma Mater Studiorum* - Università di Bologna

PATRICK VALDRINI, Professore emerito di Diritto canonico, Pontificia Università Lateranense

ANTONIO VIANA, Professore ordinario di Diritto canonico, Universidad de Navarra (Spagna)

ILARIA ZUANAZZI, Professoressa ordinaria di Diritto canonico e Diritto ecclesiastico, Università degli Studi di Torino

# INDICE

|                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ilaria Zuanazzi                                                                                                           |     |
| <i>Presentazione</i> .....                                                                                                | 7   |
| Rinaldo Bertolino                                                                                                         |     |
| <i>Introduzione</i> .....                                                                                                 | 11  |
| <br><b>Parte I. La sinodalità nell'attività normativa della Chiesa:<br/>il ruolo propulsivo della scienza canonistica</b> |     |
| Péter Erdő                                                                                                                |     |
| <i>La sinodalità come una delle espressioni della teocrazia<br/>nella costituzione della Chiesa</i> .....                 | 17  |
| Roberto Repole                                                                                                            |     |
| <i>Il senso teologico delle procedure sinodali</i> .....                                                                  | 29  |
| Patrick Valdrini                                                                                                          |     |
| <i>Funzione legislativa e sinodalità nel diritto canonico</i> .....                                                       | 47  |
| Carmen Peña                                                                                                               |     |
| <i>Participación de los canonistas en la actividad normativa<br/>de una Iglesia en clave sinodal</i> .....                | 59  |
| Carlo Fantappiè                                                                                                           |     |
| <i>Il ruolo della canonistica laica nella Chiesa e nella scienza<br/>giuridica</i> .....                                  | 73  |
| Pierluigi Consorti                                                                                                        |     |
| <i>La canonistica e le sfide de iure condendo</i> .....                                                                   | 101 |

## Parte II. La sinodalità in atto: il contributo alla formazione di proposte di legge

### *Sezione I. Sede romana impedita e rinuncia del Papa: due lacune nell'ordinamento canonico*

Andrea Ambrosi

*Gli impedimenti e le dimissioni del capo dello Stato in alcuni ordinamenti statuali* .....121

Antonio Viana

*Presentazione della Proposta di legge sulla sede romana totalmente impedita* .....149

Giuseppe Comotti

*Presentazione della Proposta di legge sulla situazione canonica del Vescovo di Roma che ha rinunciato al suo ufficio*.....175

### *Sezione II. Contributi alla proposta di legge sulla sede romana impedita*

Luigi Sabbarese

*«Sede romana prorsus impedita» e primi appunti sul 'progetto sede romana impedita'* .....215

Pietro Lo Iacono

*La sede papale totalmente impedita: tutela del primato petrino e perseguimento della salus animarum (a proposito di un progetto di costituzione apostolica)* .....221

Thierry Sol

*La sede romana totalmente impedita: alcuni esempi storici* .....241

Manuel Ganarin

*Renuntiatio e sede romana prorsus impedita. Necessità e opportunità di una ragionevole distinzione tra due istituti canonistici*.....261

Domenico Bilotti  
*La sinodalità alla prova, tra riflessione dottrinale e  
legislazione carente: il dilemma delle transizioni  
prevedibili quanto convulse* .....281

Francesca Oliosi  
*Il regolamento per il funzionamento della consulta medica  
in caso di sede romana impedita: tra fictio(n) e realtà*.....297

Alberto Tomer  
*Dalla sede totalmente impedita alla sede vacante:  
l'ufficio di Cardinale Camerlengo dopo la costituzione  
apostolica Praedicate Evangelium* .....311

### ***Sezione III. Contributi alla proposta di legge sulla rinuncia del Papa***

Carlo Fantappiè  
*Né Papa né Vescovo emerito di Roma. Sul titolo del Papa  
che rinuncia* .....335

Francesco Falchi  
*L'emeritato papale: note sul progetto di costituzione  
apostolica sulla situazione canonica del Vescovo di Roma  
che ha rinunciato al suo ufficio* .....351

Valerio Gigliotti  
*La rinuncia all'ufficio di Romano Pontefice nel can. 332  
§ 2 CIC 1983: un testo da storicizzare*.....377

Beatrice Serra  
*La proposta di legge sulla rinuncia del Papa:  
prime note per un inquadramento sistematico*.....391

Piotr Majer  
*La proposta di legge sulla rinuncia del Papa* .....411

|                                                                                                                    |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Sergio Felice Aumenta                                                                                              |            |
| <i>La tutela della libertas Ecclesiae nell'elezione del Romano Pontefice, tra San Pio X e Papa Francesco .....</i> | <i>417</i> |

|                                                                                                                            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Costantino-Matteo Fabris                                                                                                   |            |
| <i>Proposta di modifiche legislative in tema di relazioni tra il Vescovo emerito di Roma ed il regnante Pontefice.....</i> | <i>433</i> |

|                                                                                                                            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Giuseppina Scala                                                                                                           |            |
| <i>L'apporto 'inconscio' della dottrina francese alla proposta di legge sulla 'figura' del Papa che ha rinunciato.....</i> | <i>455</i> |

### **Parte III. L'aggiornamento delle proposte di legge**

|                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Antonio Viana                                                                     |            |
| <i>Epilogo. Breve relato de una iniciativa de la canonística (2020-2023).....</i> | <i>471</i> |

|                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------|------------|
| <i>Proposta di legge sulla sede romana totalmente impedita .....</i> | <i>483</i> |
|----------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <i>Proposta di legge sulla situazione canonica del Vescovo di Roma che ha rinunciato al suo ufficio.....</i> | <i>497</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| <i>Gli autori .....</i> | <i>505</i> |
|-------------------------|------------|

## *Un'anima per il diritto: andare più in alto*

Collana diretta da Geraldina Boni

1. COSTANTINO-M. FABRIS, *Foro interno. Genesi ed evoluzione dell'istituto canonistico*, 2020.
2. GERALDINA BONI, *La recente attività normativa ecclesiale: finis terrae per lo ius canonicum? Per una valorizzazione del ruolo del Pontificio Consiglio per i testi legislativi e della scienza giuridica nella Chiesa*, 2021.
3. *Libertà, dubbio, coscienza morale. L'eredità di un Maestro: Arturo Carlo Jemolo (1891-1981)*, a cura di BEATRICE SERRA, 2022.
4. *Dante e Diritto. Un cammino tra storia e attualità*, a cura di FEDERICO CASOLARI, ALESSIA LEGNANI ANNICHINI, GIORGIO SPEDICATO, 2022.
5. BEATRICE SERRA, *Intimum, privatum, secretum. Sul concetto di riservatezza nel diritto canonico*, 2022.
6. *Forever Young. Celebrating 50 Years of the World Heritage Convention*, 2 Voll., edited by ELISA BARONCINI, BERT DEMARSIN, ANA GEMMA LÓPEZ MARTÍN, RAQUEL REGUEIRO DUBRA, RUXANDRA-IULIA STOICA, 2023.
7. *La sinodalità nell'attività normativa della Chiesa. Il contributo della scienza canonistica alla formazione di proposte di legge*, a cura di ILARIA ZUANAZZI, MARIA CHIARA RUSCAZIO, VALERIO GIGLIOTTI, 2023.

Pubblicato nel mese  
di aprile del 2023

Collana diretta da Geraldina Boni

issn 2724-4660